

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190109600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Reconocer personería a la abogada Ángela Patricia España Medina, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder allegado (página 3 ítem 22).

2.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede, cumple las previsiones del numeral 3° del artículo 161 del C.G. de P., se decreta la suspensión del mismo por el término de tres meses contados a partir del recibo de la petición (ítem 26). Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0128</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 de Agosto de 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
